



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4844-1111
19 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA ZEMENT S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE ARARAT I, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DEL PURGATORIO DEL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 3415 del 10 de mayo de 2016, la Empresa ZEMENT S.A.S., identificada con NIT 800.180.740-0, solicita a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena Permiso de Vertimientos para la construcción de un campo de infiltración para la Urbanización Altos de Ararat I, ubicada en el corregimiento San José del Purgatorio del municipio de Plato, departamento del Magdalena.

Que con la mencionada solicitud, la Empresa ZEMENT S.A.S. allega Formulario Único Nacional, diseño del campo de infiltración, Certificado de Existencia y Representación de la sociedad, Certificado de Tradición y Libertad del predio, copia de la cedula del Representante Legal y Acta de Inicio de la obra.

Que CORPAMAG mediante oficio No. 1215 del 16 de mayo de 2016 requiere al solicitante para que aporte Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación, Formulario único Nacional íntegramente diligenciado, y demás requisitos consagrados en el artículo 42 del decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015.

Que bajo el radicado No. 3632 del 16 de Mayo de 2016, el solicitante presenta Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación, que es respondido por medio del oficio No. 1455 de 2016 por el cual se liquida el valor a cancelar por concepto de evaluación ambiental del permiso solicitado.

Que el solicitante acredita la cancelación de los servicios de evaluación mediante la presentación del recibo de caja radicado con el No. 1733 del 06 de marzo de 2017.

Que por medio del radicado No. 1820 del 09 de marzo de 2017, la Empresa ZEMENT S.A.S. presenta nuevamente la información relacionada en los párrafos anteriores, continuando vigente el requerimiento de información elevado por oficio No. 1215 del 16 de mayo de 2016.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4844-1111

FECHA:

19 NOV 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA ZEMENT S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE ARARAT I, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DEL PURGATORIO DEL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que a través del radiado No. 5590 del 05 de julio de 2018, el solicitante presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos totalmente diligenciado, certificación de usos del suelo y demás documentación requerida en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015.

Que a través del Auto No. 0941 del 12 de julio de 2018, la Corporación admite la solicitud, declara iniciado el trámite de Permiso de Vertimientos y ordena la práctica de una inspección a fin de verificar la viabilidad del mismo.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la citada providencia el día 30 de agosto de 2018.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico, en los siguientes términos:

"CONCEPTO:

En atención a la solicitud de Permiso de Vertimientos realizada por la firma ZEMENT S.A.S. el suscrito funcionario de esta Corporación procede a evaluar la información presentada en donde se puede detallar lo siguiente:

- *Que el predio para el cual solicitan el respectivo Permiso de Vertimientos cuenta con la documentación legal correspondiente para adelantar dicho trámite, cuyo nombre es Altos de Ararat I.*
- *Que la actividad que genera el vertimiento es uso residencial.*
- *Que el caudal solicitado es de 1.72l/s.*
- *El tiempo de descarga es de 12 h/día.*
- *El sistema de tratamiento es por Filtro FAFA.*
- *Las coordenadas del sistema de tratamiento son las siguientes: N 9° 43'33.40" y W 74°48'20".*

Que el caudal de descarga solicitado es para 108 soluciones de vivienda de interés social prioritario distribuidas en un lote dentro de los límites urbanos de la jurisdicción del corregimiento de San José de Purgatorio en el municipio de Plato Magdalena, en un terreno plano de aproximadamente 3.5 hectáreas el sistema de tratamiento propuesto FAFA funciona de la siguiente forma los desechos de cocinas y de baños llegan a través de los desagües

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211660 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4844

FECHA:

19 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA ZEMENT S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE ARARAT I, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DEL PURGATORIO DEL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

internos a la red pública y posteriormente a un tanque séptico de gran tamaño (PTAR) herméticamente cerrado, donde son sometidos a tratamiento, tras un cierto tiempo, habitualmente 1 a 3 días, el líquido tratado sale de la PTAR y se elimina en el suelo que para este caso sería un campo de infiltración dada la calidad del agua tratada, esta metodología de filtro FAFA mas pulimento por filtro de presión del agua residual es una opción eficiente en los programas de saneamiento básico de todo el país, porque integra la oxidación de la materia, el sistema de separación de sólido-líquido tecnologías de filtración, para dar una solución permanente para el parámetro de aguas residuales necesarias en los procesos domésticos, a cuerpos de agua o reutilización en riego, cabe destacar que dentro de las ventajas del sistema FAFA están las siguientes:

- 1. Economía en mantenimiento y operación.*
- 2. Máximo poder biocida que elimina cualquier riesgo a la salud humana.*
- 3. No es dañino para la fauna y la flora ni para la piel y mucosas, es totalmente seguro.*
- 4. Generación de lodos estabilizados y desinfectados para la disposición directa sin tratamiento adicional.*
- 5. El sistema propuesto es económicamente y ambientalmente sostenible.*

Dentro de la información aportada, presentan un análisis de riesgo y plan de contingencia respectivamente con lo cual se pueden identificar las amenazas y riesgos que conllevan a la operación de la PTAR, generando una herramienta de prevención, mitigación, control."

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la Empresa ZEMENT S.A.S., a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 1508 del 23 de octubre de 2018, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4844-1111

FECHA: 19 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA ZEMENT S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE ARARAT I, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DEL PURGATORIO DEL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "*Tasas Retributivas y Compensatorias*. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

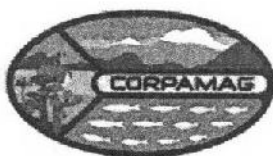
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos a la Empresa ZEMENT S.A.S., identificada con NIT 800.180.740-0, a través de su representante legal, el señor ADRIAN DARIO MOVILLA OTERO, para las aguas residuales domésticas que se generen en la Urbanización Altos de Ararat I, ubicada en el corregimiento San José del Purgatorio del municipio de Plato, departamento del Magdalena. De la siguiente manera:

- Caudal de descarga de 1.72 L/s para 108 soluciones de vivienda de interés social prioritario.
- El tiempo de descarga es de 12 h/día.
- El sistema de tratamiento es por filtro FAFA y finalmente descarga a un Campo de Infiltración.
- Las coordenadas del sistema de tratamiento son: N 9° 43'33.40" y W 74°48'20".

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4844-4844

FECHA:

19 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA ZEMENT S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE ARARAT I, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DEL PURGATORIO DEL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: El permisionario deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar a CORPAMAG sobre el inicio de las actividades.
2. Los lodos generados deben ser y dispuestos en lugar que cumpla con las especificaciones técnicas para tal fin, y además debe ser informado a CORPAMAG.
3. Garantizar que el efluente tratado no afectará a los predios aledaños y se dispondrá únicamente en campo de Infiltración propuesto.
4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del Decreto 050 de 2018 que modifica el artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015, por medio del cual se solicita documentación adicional a los generadores de vertimientos al suelo, de manera inmediata deberá presentar la información contenida en el mismo.

PARAGRAFO: Cualquier modificación a la actividad y/o al Sistema de Tratamiento, deberá ser previamente comunicado a esta Corporación y solicitar la modificación del Permiso.

ARTÍCULO CUARTO: El permisionario deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo-

ARTICULO QUINTO: El permisionario deberá inscribirse como generador de Residuos Peligrosos, para lo cual deberá aportar constancia de ello a CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese el contenido de la presente administrativo a la Empresa ZEMENT S.A.S., a través de su representante legal, el señor ADRIAN DARIO MOVILLA OTERO, o de quien haga sus veces debidamente acreditado.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4844

FECHA:

19 NOV. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA ZEMENT S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE ARARAT I, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DEL PURGATORIO DEL MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda

Revisó: Sara Díaz Granados

Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5013

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 22 NOV 2018 días del mes noviembre del año dos mil dieciocho (2.018), siendo las 14:00 se notifica personalmente al señor (a) ADRIAN DARIO HOVILLA OTERO quien actúa en nombre y representación de ZEMENT S.A.S del contenido de la Resolución No. 4844 de fecha 19 NOV. 2018. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co